

**PRIMERA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS PARA REFORZAR
LA CADENA DE VALOR DE EQUIPOS NECESARIOS PARA LA TRANSICIÓN
A UNA ECONOMÍA DE CERO EMISIONES NETAS**

PREGUNTAS FRECUENTES FAQ

Orden TED/788/2024, de 24 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas a proyectos de cadena de valor renovable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Versión 1. 15/10/2024



CADENA DE VALOR RENOVABLE



Índice

1	Antecedentes	5
2	Objeto	6
3	Preguntas frecuentes	6
3.1	<i>Cuestiones generales</i>	6
3.1.1	¿Son públicas las dudas enviadas a IDAE?	6
3.1.2	¿Cuántas convocatorias de ayudas relativas a la Orden TED/788/2024 existen?	6
3.1.3	¿A quién se puede recurrir en caso de duda?	6
3.1.4	¿Aplica el régimen de minimis? ¿Y alguna otra limitación de ayuda máxima?	7
3.1.5	¿Serían compatibles las ayudas de esta convocatoria con otro tipo de ayudas?	7
3.2	<i>Beneficiarios</i>	8
3.2.1	¿Qué tipo de entidades pueden ser beneficiarias de esta convocatoria?	8
3.2.2	¿Pueden las agrupaciones sin personalidad jurídica ser beneficiarias de estas ayudas?	8
3.2.3	¿A qué se considera miembros asociados al beneficiario?	8
3.2.4	¿Es necesaria la constitución de la agrupación sin personalidad jurídica (ASPJ) ante notario o sería suficiente con otro instrumento análogo que “regule” la constitución?	9
3.2.5	¿Pueden los solicitantes facultar al IDAE para consultar sus datos?	9
3.2.6	¿Se tendrá en cuenta solo la situación financiera de la empresa o también la del grupo al que pertenece?	10
3.2.7	¿Existe alguna limitación a que empresas extranjeras puedan ser beneficiarias? ¿Se puede subcontratar a una empresa que no sea española?	10
3.2.8	¿Puede recibir ayuda alguna entidad distinta a las que consten como beneficiarios en la solicitud, por ejemplo, siendo subcontratada?	10
3.2.9	¿Puede un miembro/socio de la agrupación prestar servicios facturando a la agrupación (beneficiario)?	11
3.2.10	¿En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, los requisitos que deben cumplir los beneficiarios los deben cumplir cada miembro de la agrupación?	12
3.2.11	¿En qué condiciones, en el caso que pueda suceder, se podría vender el proyecto?	12
3.2.12	¿Pueden optar a estas ayudas las personas físicas?	12
3.3	<i>Actuaciones subvencionables</i>	13
3.3.1.	¿Qué determina que un proyecto se enmarque en una línea de actuación concreta?	13
3.3.2.	¿Puede un proyecto enmarcarse en más de una línea de actuación?	13
3.3.3.	¿Puede un proyecto enmarcarse en dos prioridades temáticas?	14
3.3.4.	¿Son subvencionables las actuaciones iniciadas con anterioridad a la fecha de publicación de la Orden TED/788/2024?	14
3.3.5.	¿Qué se entiende por “compromiso firme de ejecución”?	14
3.3.6.	¿Es posible presentar un proyecto y esperar a resolución de la ayuda para ejecutarla?	15
3.3.7.	¿Es posible solicitar ayuda para proyectos ejecutados en una dirección distinta a la dirección fiscal del solicitante?	15
3.3.8.	¿Son subvencionables la fabricación de estructuras para instalaciones solares fotovoltaicas?	15



3.3.9.	¿La fabricación de qué partes de los equipos y/o componentes esenciales se considera subvencionable? _____	15
3.3.10.	¿Serán actuaciones subvencionables los proyectos que impliquen un aumento de la capacidad instalada? _____	15
3.3.11.	¿Se considera actuación subvencionable el ensamblaje de equipos y/o componentes esenciales? _____	16
3.4	<i>Gastos subvencionables</i>	16
3.4.1.	¿Son subvencionables los gastos de adquisición de equipamiento de segunda mano? _____	16
3.4.2.	¿Es el IVA un gasto subvencionable? _____	16
3.4.3.	¿Son subvencionables los gastos de personal propio? _____	16
3.4.4.	¿Son subvencionables los gastos en terrenos? _____	16
3.4.5.	¿El coste de adquisición de una nave industrial sería subvencionable? _____	17
3.4.6.	¿Son subvencionables los gastos de edificación de naves? _____	17
3.4.7.	¿Son subvencionables actuaciones en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del beneficiario de la ayuda? _____	17
3.4.8.	Si el desmantelamiento de instalaciones existentes no cumple con la condición de reutilización, reciclaje y valorización de residuos, ¿la actuación no sería subvencionable? _____	17
3.4.9.	¿Existe algún límite para la ayuda a los gastos de gestión? _____	17
3.4.10.	¿Son subvencionables los costes de marketing del producto? _____	18
3.4.11.	¿Para la consideración de un gasto dentro del presupuesto financiable es imprescindible la aportación de un presupuesto emitido por el proveedor? _____	18
3.5	<i>Presupuesto y financiación de la convocatoria</i>	19
3.5.1.	¿Qué dotación presupuestaria tiene esta convocatoria de ayudas? _____	19
3.5.2.	¿Cómo se distribuye el presupuesto disponible en cada programa de incentivos por cada línea de actuación? _____	19
3.6	<i>Presupuesto financiable mínimo</i>	19
3.6.1.	¿Existe un límite mínimo de inversión (en euros) por actuación? _____	19
3.6.2.	¿Cuál es la diferencia entre el programa de incentivos 1 y 2 de esta convocatoria? _____	19
3.7	<i>Cuantía, intensidad de la ayuda y criterios para su determinación</i>	20
3.7.1.	¿Qué factores determinan la intensidad de ayuda máxima que puede recibir un proyecto? _____	20
3.7.2.	¿Cómo se calcula la intensidad de ayuda en el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica y/o entidades asociadas? _____	20
3.7.3.	¿En base a qué normativa o qué definición se considera que una empresa es pequeña, mediana o grande? _____	20
3.8	<i>Plazo de presentación de las solicitudes</i>	21
3.8.1	¿A partir de qué fecha se pueden solicitar las ayudas? _____	21
3.9	<i>Subcontrataciones</i>	21
3.9.1	¿Cuál es el % máximo de la actividad que se puede subcontratar a terceros? _____	21
3.9.2	¿Los contratistas y subcontratistas tienen que realizar las facturas y contratos conforme al PRTR? _____	21
3.10	<i>Formalización y presentación de solicitudes</i>	22
3.10.1	¿Cómo se formalizará una solicitud de ayuda? _____	22
3.10.2	¿Puede un mismo solicitante presentar más de una solicitud? _____	22
3.10.3	¿Quién debe presentar la solicitud de ayuda? _____	22



3.10.4	¿Es necesario adjuntar certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para solicitar la ayuda?	23
3.10.5	¿Es necesario tener solicitados todos los permisos que apliquen a este tipo de proyectos para concurrir a las ayudas?	23
3.10.6	¿Cómo debe justificar el solicitante que cumple con el apartado 3.e) de la disposición undécima de la convocatoria?	23
3.10.7	¿Se puede cambiar de proveedores a largo de la ejecución del proyecto respecto a lo previsto en la solicitud de ayuda?	24
3.10.8	¿Qué supone respetar el principio de “no causar un perjuicio significativo” (principio “do no significant harm” - DNSH) al medio ambiente?	24
3.11	<i>Evaluación y selección de solicitudes</i>	26
3.11.1	¿Cómo se determina qué municipios cumplen con la condición de reto demográfico?	26
3.11.2	¿Un acuerdo previo de compraventa de una parcela industrial sirve para justificar el criterio b.2.ii de viabilidad comercial y temporal del proyecto?	26
3.12	<i>Resolución provisional y definitiva</i>	27
3.13	<i>Plazo de realización de las actuaciones</i>	27
3.13.1	¿Cuál es el plazo máximo para llevar a cabo las actuaciones?	27
3.13.2	¿Existe algún plazo para el inicio de las instalaciones una vez solicitada la ayuda y antes de resolverse la misma?	27
3.14	<i>Justificación de las ayudas</i>	27
3.14.1	¿Se contempla alguna forma de pago a plazos o diferido que permita el pago de la instalación más allá del plazo de justificación?	27
3.14.2	¿Hasta cuándo se pueden comprobar y controlar los documentos justificativos?	27
3.15	<i>Procedimiento del pago</i>	28
3.15.1	¿Pueden los beneficiarios solicitar anticipos para las ayudas concedidas?	28
3.15.2	¿Cómo funciona el pago anticipado de las ayudas?	28
3.15.3	¿Se cubrirán los gastos si hay diferencias entre el presupuesto presentado en la solicitud y los gastos realmente ejecutados?	29
3.16	<i>Garantías</i>	29
3.16.1	¿Es necesario depositar una garantía para poder realizar mi solicitud?	29



1 Antecedentes

El 27 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la *Orden TED/788/2024, de 24 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas a proyectos de cadena de valor renovable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

Al amparo de la Orden TED/788/2024, de 24 de julio y mediante resolución de 30 de julio de 2024, el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía realizó la primera convocatoria de ayudas a proyectos para reforzar la cadena de valor de equipos necesarios para una economía de cero emisiones netas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration UE.

El objeto de esta convocatoria es reforzar la autonomía estratégica española en la cadena de valor de las tecnologías renovables y del almacenamiento, en el marco de lo establecido en la Orden TED/788/2024, de 24 de julio.

Esta convocatoria se enmarca en la Inversión 3, «Ayudas e inversión en cadena de valor de renovables y almacenamiento», del Componente 31, «Capítulo REPowerEU», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y contribuirá a los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) a nivel nacional y europeo. Las actuaciones promovidas por esta convocatoria contribuyen al objetivo CID 484 “Cadena de valor: establecimiento del sistema de apoyo” y a los objetivos CID 485 y 486 “Cadena de valor: acuerdos legales de financiación o publicación de las resoluciones finales”.

Asimismo, contribuirá a los objetivos incluidos en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, así como los recogidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030.

Las ayudas reguladas en esta orden constituyen ayudas de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las ayudas han sido notificadas a la Comisión Europea, al amparo de la sección 2.8 del Marco Temporal de Crisis y Transición (MTCT), habiéndose recibido el 28 de noviembre de 2023 la «Decisión SA.108653(2023/N) - ENER - Refuerzo de la cadena de valor industrial de energías renovables y almacenamiento» autorizando el régimen de ayudas.

La concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, será a proyectos de cadena de valor que cumplan las condiciones establecidas en el punto 2.8 del MTCT.

Sobre las respuestas contenidas en el presente documento, se informa que son orientativas y que prevalecerán las bases reguladoras (Orden TED/788/2024, de 24 de julio) y la convocatoria de ayudas.



2 Objeto

El presente documento tiene por objeto resolver las principales dudas que plantea la Orden TED/788/2024, de 24 de julio, y la primera convocatoria de ayudas asociada a la misma (Resolución de 30 de julio) a los agentes implicados directa o indirectamente en el mismo. Se trata de un documento “vivo”, que sufrirá sucesivas modificaciones con objeto de incluir aquellas respuestas relevantes a las consultas que se reciban en el IDAE, con el fin último de facilitar la gestión ordenada, y la solicitud de las ayudas y el seguimiento de los expedientes en cada fase hasta la justificación de las actuaciones realizadas.

Sobre las respuestas contenidas en el presente documento prevalecerán las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas.

3 Preguntas frecuentes

3.1 Cuestiones generales

Artículos del 1 al 4 de las bases reguladoras y disposiciones de la 1 a 3 de la convocatoria.

3.1.1 ¿Son públicas las dudas enviadas a IDAE?

El equipo de IDAE analizará todas las consultas recibidas a través del buzón (solicitudes.cadenavalor@idae.es) y las más relevantes se publicarán en un documento de preguntas frecuentes (FAQs) en la Web y en la sede de IDAE.

Dado que las preguntas recibidas son, en ocasiones, muy concretas, éstas se generalizarán para su publicación con el fin de que puedan responder al mayor número de dudas posibles planteadas por los solicitantes. Las preguntas serán siempre anónimas.

3.1.2 ¿Cuántas convocatorias de ayudas relativas a la Orden TED/788/2024 existen?

A día de hoy, se ha formalizado una primera y única convocatoria de ayudas, publicada en la Sede Electrónica del IDAE. En el siguiente enlace se encuentra el acceso y la documentación necesaria para la solicitud de ayudas:

<https://sede.idae.gob.es/tramites-servicios/ayudas-proyectos-para-reforzar-la-cadena-de-valor-de-equipos-necesarios-para-la>

3.1.3 ¿A quién se puede recurrir en caso de duda?

Se ha habilitado un buzón de consultas específicas relacionadas con el programa (solicitudes.cadenavalor@idae.es).

Para las cuestiones de carácter informático relacionadas con el aplicativo también se ha habilitado un buzón de consulta (soporteinformatico.cadenavalor@idae.es).

Además de estos buzones específicos de esta convocatoria, con carácter general, el buzón del Servicio de Atención a la Ciudadanía (SICER) también está disponible (ciudadano@idae.es).

3.1.4 ¿Aplica el régimen de minimis? ¿Y alguna otra limitación de ayuda máxima?

No, no aplica el régimen de minimis a este programa de ayudas.

Las ayudas reguladas en esta orden constituyen ayudas de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las ayudas han sido notificadas a la Comisión Europea, y se incluye en la sección 2.8 del Marco Temporal de Crisis y Transición y cumplen las condiciones que se enumeran en el punto 85, así se ha constatado por la Comisión Europea, habiéndose recibido el 28 de noviembre de 2023 la «Decisión SA.108653(2023/N) - ENER - Refuerzo de la cadena de valor industrial de energías renovables y almacenamiento» autorizando el régimen de ayudas.

Por tanto, será de aplicación tanto la Comunicación de la Comisión Europea del 17 de marzo de 2023 (2023/C 101/03) sobre el Marco Temporal de Crisis y Transición relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia (en adelante, MTCT) como las normas que se aprueban en el ámbito de la ejecución y gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3.1.5 ¿Serían compatibles las ayudas de esta convocatoria con otro tipo de ayudas?

Será aplicable el artículo 4 de las bases reguladoras, con particular atención a lo recogido en el apartado 5 de dicho artículo:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, las ayudas reguladas en esta orden de bases serán compatibles con otras ayudas concedidas por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o de la Unión, siempre y cuando el importe de la ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, no supere el coste del proyecto y cumpla con la normativa nacional y europea de ayudas de Estado, y en el caso de concurrencia con otras ayudas de la Unión no se financie el mismo coste identificable de la actuación, en línea con lo señalado en el punto 85.m la Comunicación de la Comisión Europea, de 17 de marzo de 2023 (2023/C 101/03), sobre el Marco Temporal de Crisis y Transición así como el artículo 19.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre."

Además, se debe atender también al apartado 6 del artículo 4 de las bases reguladoras:

"Cuando se soliciten o se obtengan ayudas de otras instituciones o Administraciones públicas para el mismo proyecto, deberá comunicarse al IDAE, de forma inmediata, para que este verifique tanto su compatibilidad como que no se han excedido los límites máximos de intensidad vigentes en cada convocatoria. Esta comunicación deberá ejecutarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida."

3.2 Beneficiarios

Artículos 5 y 6 de las bases reguladoras y disposición 4 de la convocatoria.

3.2.1 ¿Qué tipo de entidades pueden ser beneficiarias de esta convocatoria?

De acuerdo con el artículo 5 de las bases reguladoras, son potenciales beneficiarios cualesquiera personas jurídicas, públicas o privadas, legal y válidamente constituidas, siempre que realicen la actividad que fundamenta su concesión y cumplan todos los requisitos exigidos por esta orden, las respectivas convocatorias y las resoluciones de concesión.

3.2.2 ¿Pueden las agrupaciones sin personalidad jurídica ser beneficiarias de estas ayudas?

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 5 de las bases reguladoras:

“Conforme al artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrán tener la condición de beneficiario las agrupaciones de las anteriores que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o que se encuentren en la situación que motiva la concesión. Todas las entidades de la agrupación o miembros asociados del beneficiario tendrán la consideración de beneficiarias de la subvención.”

En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, de acuerdo con el artículo 67 del Real Decreto Ley 36/2020 en sus apartados 4 y 5, todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, y serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro o de reembolso de cuotas de préstamos, y las responsabilidades por infracciones. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.2.3 ¿A qué se considera miembros asociados al beneficiario?

Tal y como detalla el apartado 4 del artículo 5 de las bases reguladoras, se consideran miembros asociados al beneficiario aquellos con los que se mantenga una relación o vínculo de carácter jurídico no contractual, que se encuentre recogido en sus estatutos, en escritura pública o en documento análogo de constitución. En estos casos, no tendrán la consideración de subcontrataciones aplicándose la condición de beneficiario a estos miembros asociados.

Conforme al artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá aplicar la condición de beneficiario a los miembros asociados al mismo que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades objeto de la concesión de la ayuda en nombre y por cuenta del beneficiario, en el supuesto de que se trate de una persona jurídica.



3.2.4 ¿Es necesaria la constitución de la agrupación sin personalidad jurídica (ASPJ) ante notario o sería suficiente con otro instrumento análogo que “regule” la constitución?

En caso de no contar con personalidad jurídica propia, deberá cumplirse con lo establecido por el artículo 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. En dicho artículo se establece que, en el caso de agrupaciones para la presentación de solicitudes a convocatorias de ayudas para actividades vinculadas con el PRTR, sin personalidad jurídica propia, deberá suscribirse, con carácter previo a la formulación de la solicitud, un acuerdo interno que regule su funcionamiento, sin que sea necesario que se constituyan en forma jurídica alguna para ello. El acuerdo de agrupación debería incluir, por lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Compromisos de ejecución de actividades asumidos por cada miembro de la agrupación.
- b) Presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por cada miembro de la agrupación, e importe de la subvención a aplicar en cada caso.
- c) Representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- d) Organización interna de la agrupación, plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos.
- e) Acuerdos sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes. f) Propiedad de los resultados.
- g) Protección legal de los resultados, y, en su caso, de la propiedad industrial resultante. Deberá recoger una previsión mínima de cesión de derechos de uso no exclusivo en beneficio de la administración pública española, por una duración acorde con la regulación de la propiedad intelectual o industrial, según el caso.
- h) Normas de difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.

Es necesario aportar dicho acuerdo de agrupación como documentación de la solicitud de la ayuda.

3.2.5 ¿Pueden los solicitantes facultar al IDAE para consultar sus datos?

El interesado puede prestar su consentimiento expreso para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, no siendo necesario por tanto aportar documento de identificación fiscal.

Por su parte, la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, reconoce la potestad de verificación de las administraciones públicas, en relación con los datos personales que obren en su poder, para comprobar su exactitud.



3.2.6 ¿Se tendrá en cuenta solo la situación financiera de la empresa o también la del grupo al que pertenece?

En el cumplimiento de los requisitos al beneficiario establecidos en los artículos 5 y 6 de las bases reguladoras, en el caso de que la empresa consolide cuentas con el grupo, se tendrá en cuenta la situación financiera del grupo empresarial.

En caso de que la empresa no consolide cuentas con el grupo, se tendrá en cuenta únicamente la situación de la empresa en cuestión, y además se analizará la composición societaria y porcentajes de las empresas que la participan, de acuerdo con la “Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme” editada por la Comisión Europea.

3.2.7 ¿Existe alguna limitación a que empresas extranjeras puedan ser beneficiarias? ¿Se puede subcontratar a una empresa que no sea española?

No existe ninguna limitación a la participación de empresas extranjeras bien como beneficiarios o bien como empresas subcontratadas. La única limitación es que el proyecto se desarrolle en territorio nacional español, y se cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la normativa aplicable a las mismas, en especial en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a los correspondientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

3.2.8 ¿Puede recibir ayuda alguna entidad distinta a las que consten como beneficiarios en la solicitud, por ejemplo, siendo subcontratada?

No, la ayuda la recibe el beneficiario, que es quien realiza la inversión y por tanto realiza las contrataciones, recibe facturas y emite los pagos.

En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, teniendo en cuenta los límites fijados en las bases reguladoras, se habrán de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente y el resto de las condiciones establecidas en las bases reguladoras, en la convocatoria correspondiente y en la normativa general de subvenciones.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración. De cara a cumplir con esta responsabilidad, una entidad beneficiaria (A) que subcontrata en todo o en parte el alcance de la actuación subvencionada a otra entidad (B), habrá de asegurarse de que la entidad B le facilita toda la documentación necesaria para dicha justificación (ej.: costes), estando la entidad B obligada en cuanto a contratación de servicios a un tercero, a cumplir con las bases reguladoras y la convocatoria.



3.2.9 ¿Puede un miembro/socio de la agrupación prestar servicios facturando a la agrupación (beneficiario)?

Sí, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el punto 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su apartado d):

“7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.”

Así como, lo establecido en el apartado 2 del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos

contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras”.

3.2.10 ¿En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, los requisitos que deben cumplir los beneficiarios los deben cumplir cada miembro de la agrupación?

En el caso de que el beneficiario sea una agrupación sin personalidad jurídica, todos los miembros de la misma tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención y por lo tanto deben presentar la documentación y cumplir con los requisitos establecidos en las mismas, entre ellos el cumplimiento de la ley de morosidad.

3.2.11 ¿En qué condiciones, en el caso que pueda suceder, se podría vender el proyecto?

En ningún caso el proyecto puede ser vendido, sin embargo, se podrá solicitar una modificación de beneficiario según lo indicado en el artículo 19 de las bases reguladoras.

Se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando se cumplan los requisitos del apartado 1 del Artículo 19 y lo dispuesto según la *Instrucción para la tramitación de solicitudes de cambio de beneficiario y transmisión de subvenciones correspondientes a líneas de ayudas cuya gestión, instrucción y resolución corresponda al IDAE.*

3.2.12 ¿Pueden optar a estas ayudas las personas físicas?

No. De acuerdo con el artículo 5 de las bases reguladoras solamente podrán obtener la condición de beneficiario las personas jurídicas, públicas o privadas, legal y válidamente constituidas, por lo que las personas físicas no podrán optar a las ayudas, independientemente de que éstas realicen o no una actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

Tampoco podrán optar a las ayudas formando parte de una agrupación sin personalidad jurídica, puesto que las agrupaciones que podrán obtener la condición de beneficiario son las agrupaciones de personas jurídicas. Tanto los miembros asociados como el resto de los participantes que conformen las agrupaciones, de forma individual, deberán reunir y mantener a lo largo de la ejecución del proyecto los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiario.

3.3 Actuaciones subvencionables

Artículo 7 de las bases reguladoras y disposición 5 de la convocatoria.

3.3.1. ¿Qué determina que un proyecto se enmarque en una línea de actuación concreta?

Cada proyecto estará enmarcado en una de las 5 líneas de actuación existentes. Para cada línea de actuación hay un conjunto de actuaciones subvencionables posibles, según lo establecido en el artículo 7 y en la disposición quinta de la convocatoria:

Línea de actuación 1: Impulsar la cadena de valor innovadora y de conocimiento de almacenamiento eléctrico. Fabricación y ensamblaje de baterías, celdas de baterías y “battery packs”, así como la fabricación de los componentes esenciales asociados a los mismos y que se establecen en el Anexo I de las bases reguladoras.

Línea de actuación 2: Impulsar la cadena de valor innovadora y de conocimiento de sistemas de energía solar fotovoltaica. Fabricación y ensamblaje de paneles solares y de los componentes esenciales asociados a los mismos y que se establecen en el Anexo I de las bases reguladoras.

Línea de actuación 3: Impulsar la cadena de valor innovadora y de conocimiento de energía eólica. Fabricación y ensamblaje de turbinas eólicas y de los componentes esenciales asociados a los mismos y que se establecen en el Anexo I de las bases reguladoras.

Línea de actuación 4: Impulsar la cadena de valor innovadora y de conocimiento de la bomba de calor renovable. Fabricación y ensamblaje de bombas de calor y de los componentes esenciales asociados a las mismas y que se establecen en el Anexo I de las bases reguladoras.

Línea de actuación 5: Impulsar la cadena de valor innovadora y de conocimiento de hidrógeno renovable. Fabricación y ensamblaje de electrolizadores y de los componentes esenciales asociados a los mismos y que se establecen en el Anexo I de las bases reguladoras.

Además, cada proyecto estará vinculado a una o ambas de las siguientes prioridades temáticas:

- a) producción de equipos principales (baterías, paneles solares, turbinas eólicas, bombas de calor y electrolizadores) que puedan ser comercializados a terceros.
- b) producción de componentes esenciales diseñados y utilizados principalmente como insumo directo para la producción de los equipos mencionados en el punto a) de este apartado. Los componentes objeto de subvención para cada línea de actuación se especifican en el Anexo I de las bases reguladoras.

3.3.2. ¿Puede un proyecto enmarcarse en más de una línea de actuación?

No. En el caso de que el proyecto se enmarque en dos o más líneas de actuación (por ejemplo, un establecimiento industrial que fabrique baterías y paneles solares), debe presentar tantas solicitudes de ayuda como líneas de actuación se contemplen.



3.3.3. ¿Puede un proyecto enmarcarse en dos prioridades temáticas?

Sí. El proyecto puede enmarcarse en una o ambas de las prioridades temáticas contempladas en la disposición quinta de la convocatoria, por ejemplo, un establecimiento industrial que fabrique paneles solares y células fotovoltaicas.

3.3.4. ¿Son subvencionables las actuaciones iniciadas con anterioridad a la fecha de publicación de la Orden TED/788/2024?

No. De acuerdo con el apartado 5 del artículo 7: *“A efectos de elegibilidad de las actuaciones, solo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, de forma que se garantice el efecto incentivador de la misma.*

El hito que marcará el inicio de los trabajos para las personas jurídicas públicas será la publicación de los pliegos de licitación y en el caso de personas jurídicas privadas, la fecha del primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga irreversible la inversión.

Los trabajos preparatorios para la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no influirán en la determinación de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto de inversión, pudiendo por tanto haberse realizado estos antes de la fecha de registro de la solicitud de reserva de ayuda.”

Luego, para los proyectos que se presenten, la fecha de inicio de las actuaciones debe ser posterior a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente.

3.3.5. ¿Qué se entiende por “compromiso firme de ejecución”?

El hito que marcará el inicio de los trabajos en el caso de personas jurídicas privadas será la fecha del primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga irreversible la inversión, y para las personas jurídicas públicas, será la publicación de los pliegos de licitación

Por ejemplo, un presupuesto emitido, pero no aceptado todavía, no sería un compromiso firme de ejecución.

Disponer de algún compromiso firme de ejecución con fecha anterior a la fecha de registro de solicitud invalidaría la elegibilidad de la actuación, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 7 de las bases reguladoras.

Del mismo modo, la existencia de justificantes de pago, anticipos o reservas/acopio de material anteriores a esta fecha, invalidaría también la elegibilidad de la actuación.



3.3.6. ¿Es posible presentar un proyecto y esperar a resolución de la ayuda para ejecutarla?

Sí, es posible, siempre y cuando se aseguren de poder cumplir los plazos para la realización de las actuaciones establecidos en el artículo 20 de las bases reguladoras.

3.3.7. ¿Es posible solicitar ayuda para proyectos ejecutados en una dirección distinta a la dirección fiscal del solicitante?

Sí. La actuación objeto de las ayudas no tiene por qué realizarse en la dirección fiscal del beneficiario. Las ayudas se solicitarán indicando la dirección donde se ubique la actuación, y la intensidad de ayuda vendrá determinada por dicha dirección, no la dirección fiscal del solicitante.

3.3.8. ¿Son subvencionables la fabricación de estructuras para instalaciones solares fotovoltaicas?

No. La fabricación de estructuras para instalaciones solares fotovoltaicas no es una actuación subvencionable. Las estructuras para instalaciones solares fotovoltaicas no están incluidas entre los componentes esenciales objeto de subvención de acuerdo con el Anexo I de las bases reguladoras.

3.3.9. ¿La fabricación de qué partes de los equipos y/o componentes esenciales se considera subvencionable?

Se considera subvencionable la fabricación los equipos y componentes esenciales listados en el Anexo I de las bases reguladoras. Será subvencionable la adquisición de todos los equipos necesarios para la fabricación del mismo.

3.3.10. ¿Serán actuaciones subvencionables los proyectos que impliquen un aumento de la capacidad instalada?

De acuerdo con el apartado 1 del Artículo 7, serán susceptibles de ayudas las actuaciones que se enmarquen en alguno de los siguientes tipos de proyecto:

“...

b) Ampliaciones de la capacidad de producción instalada en centros de producción existentes, a través de la implantación de nuevas líneas de producción. Se entenderá por implantación de una nueva línea de producción a la adquisición del conjunto de equipos que permiten fabricar de forma autónoma un producto.

...”

3.3.11. ¿Se considera actuación subvencionable el ensamblaje de equipos y/o componentes esenciales?

Sí se consideran subvencionables los proyectos de fabricación y ensamblaje de equipos y componentes esenciales listados en el Artículo 7 y Anexo I de las bases reguladoras.

3.4 Gastos subvencionables

Artículo 8 de las bases reguladoras.

3.4.1. ¿Son subvencionables los gastos de adquisición de equipamiento de segunda mano?

No. De acuerdo con el apartado 7 del artículo 8 de las bases reguladoras, no se considerarán gastos subvencionables: “c) *Equipos y sistemas que no sean nuevos o que hayan tenido uso previo.*”.

3.4.2. ¿Es el IVA un gasto subvencionable?

No. De acuerdo con el apartado 7 del artículo 8 de las bases reguladoras, no se considerarán gastos subvencionables: “d) *Los impuestos indirectos, el impuesto sobre el valor añadido (IVA) o, en su caso, el impuesto general indirecto canario (IGIC) o el impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (IPSI) soportado.*”.

3.4.3. ¿Son subvencionables los gastos de personal propio?

No. De acuerdo con el apartado 7 del artículo 8 de las bases reguladoras, no se considerarán gastos subvencionables: “e) *Los gastos propios, ya sean de personal, funcionamiento o gastos generales.*”.

3.4.4. ¿Son subvencionables los gastos en terrenos?

Si. De acuerdo con el apartado 6 del artículo 8 de las bases reguladoras, se considerará gasto subvencionable al: “f) *Coste de adquisición o arrendamiento de inmuebles o terrenos.*”.



3.4.5. ¿El coste de adquisición de una nave industrial sería subvencionable?

Sí. De acuerdo con el apartado 6 del artículo 8 de las bases reguladoras, se considerará gasto subvencionable al: “l) Coste de adquisición o arrendamiento de inmuebles o terrenos”. Una nave industrial se considerará un inmueble a efectos de esta orden.

3.4.6. ¿Son subvencionables los gastos de edificación de naves?

Sí. De acuerdo con el apartado 6 del artículo 8 son subvencionables los gastos de obra civil, edificación e instalaciones.

3.4.7. ¿Son subvencionables actuaciones en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del beneficiario de la ayuda?

Sí es posible realizar actuaciones en edificios y/o terrenos que no sean propiedad del beneficiario. De hecho, está considerado dentro de los costes subvencionables el coste de adquisición o arrendamiento de inmuebles o terrenos.

3.4.8. Si el desmantelamiento de instalaciones existentes no cumple con la condición de reutilización, reciclaje y valorización de residuos, ¿la actuación no sería subvencionable?

En el apartado 6.a) del artículo 8 de las bases reguladoras, se indica que será subvencionable el coste del desmantelamiento de instalaciones existentes en el emplazamiento, en el caso de que aplique, para llevar a cabo el proyecto objeto de ayuda, siempre que se cumpla la condición de que al menos el 70 % (en peso neto) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.

Si el desmantelamiento no cumple con la condición mencionada, el gasto no podría considerarse subvencionable, no afectando a la elegibilidad de la actuación.

Por tanto, para que estos gastos puedan considerarse subvencionables, se debe acreditar el cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos.

3.4.9. ¿Existe algún límite para la ayuda a los gastos de gestión?

Serán subvencionables los costes de gestión tanto de la solicitud de la subvención, como de la justificación de la realización de las actuaciones, incluidos los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la justificación de estas ayudas. A estos efectos, se



considerarán como costes de gestión de la solicitud o justificación de la realización de las actuaciones objeto de ayuda aquellos gastos que el beneficiario de la ayuda pudiera satisfacer a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto. Solo serán subvencionables los gastos de gestión que no superen el 4 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite máximo de 50.000 euros para los gastos de solicitud y el mismo importe para los gastos de justificación por expediente. Es decir, el gasto considerado subvencionable relativo a estos costes se calculará aplicando el 4% al importe de la ayuda solicitada. En caso de que dicho porcentaje sea superior a 50.000 €, ese será considerado como gasto subvencionable por ser el límite máximo establecido.

3.4.10. ¿Son subvencionables los costes de marketing del producto?

Entre los gastos subvencionables no se incluyen los gastos de promoción en los que el solicitante incurra para desarrollar el proyecto.

3.4.11. ¿Para la consideración de un gasto dentro del presupuesto financiable es imprescindible la aportación de un presupuesto emitido por el proveedor?

El presupuesto de la instalación es un documento a presentar junto con la solicitud de ayuda, de acuerdo con el apartado 3.e) de la disposición undécima de la convocatoria.

“e) Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado. En el caso de beneficiarios sujetos a normativa de contratación pública, esta documentación podrá sustituirse por el borrador de los pliegos de licitación correspondientes. Dichos presupuestos no podrán suponer un compromiso firme de ejecución.

Cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor, y no concurriendo alguno de los supuestos previstos por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario de la ayuda deberá acreditar que ha solicitado, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo establecido por dicho precepto, y aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa. Esta documentación se deberá presentar una vez finalizada la obra como parte de la documentación justificativa.”



3.5 Presupuesto y financiación de la convocatoria

Disposición 6 de la convocatoria.

3.5.1. ¿Qué dotación presupuestaria tiene esta convocatoria de ayudas?

La dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de [750.000.000] EUR, del presupuesto del IDAE. Se establecen dos programas de incentivos, con el siguiente presupuesto para cada uno:

- *Programa de incentivos 1:* 50.000.000 EUR
- *Programa de incentivos 2:* 700.000.000 EUR.

Además, según lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras, se fija una cuantía adicional de [50.000.000] EUR. Esta cuantía adicional deberá concretarse y aplicarse, en su caso, siempre previamente a la resolución definitiva del procedimiento establecida en el artículo 18 de la orden de bases.

3.5.2. ¿Cómo se distribuye el presupuesto disponible en cada programa de incentivos por cada línea de actuación?

De acuerdo con la disposición 6 de la convocatoria, se establece un presupuesto máximo por cada línea de actuación del 50% del presupuesto de la convocatoria. Este reparto sólo aplicará en una primera ronda, en la segunda ronda, en el caso de quedar presupuesto remanente y solicitudes pendientes de adjudicar, se repartirá sin tener en cuenta esta limitación.

3.6 Presupuesto financiable mínimo

Disposición 7 de la convocatoria.

3.6.1. ¿Existe un límite mínimo de inversión (en euros) por actuación?

Sí, la inversión debe ser superior a 1.000.000 EUR

Asimismo, la disposición séptima de la convocatoria establece un presupuesto de conceptos financiables mínimo por actuación, que es el siguiente en función del programa de incentivos:

- *Programa de incentivos 1:* superior a 1.000.000 EUR e inferior a 30.000.000 EUR
- *Programa de incentivos 2:* igual o superior a 30.000.000 EUR

3.6.2. ¿Cuál es la diferencia entre el programa de incentivos 1 y 2 de esta convocatoria?

La única diferencia entre estos dos programas de incentivos es el presupuesto de conceptos financiables de cada uno de ellos. En el programa de incentivos 1 se enmarcarían todas las

solicitudes con un presupuesto financiable total entre 1.000.000 EUR y 30.000.000 EUR y en el programa de incentivos 2 se enmarcarían los proyectos con un presupuesto financiable igual o superior a 30.000.000 EUR

Para cada programa de incentivos se ha establecido un presupuesto total:

- Programa de incentivos 1: 50.000.000 EUR
- Programa de incentivos 2: 700.000.000 EUR.

3.7 Cuantía, intensidad de la ayuda y criterios para su determinación

Artículo 9 de las bases reguladoras y disposición 9 de la convocatoria.

3.7.1. ¿Qué factores determinan la intensidad de ayuda máxima que puede recibir un proyecto?

La ayuda máxima a percibir por un determinado proyecto viene determinada por:

- Zona asistida en la que se ubica el proyecto.
- Tipo de empresa beneficiaria (Pequeña, mediana o gran empresa).

Las zonas asistidas son las designadas en el mapa de ayudas regionales aplicable al Estado miembro de que se trate de conformidad con el artículo 107, apartado 3 del TFUE.

3.7.2. ¿Cómo se calcula la intensidad de ayuda en el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica y/o entidades asociadas?

En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, de acuerdo con el artículo 67 del Real Decreto Ley 36/2020 en sus apartados 4 y 5, todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, y serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación.

Para calcular la intensidad de ayuda que le corresponde a cada miembro de la agrupación, se le calculará de forma individual en función del tipo de empresa que acrediten ser.

3.7.3. ¿En base a qué normativa o qué definición se considera que una empresa es pequeña, mediana o grande?

La definición para empresa (pequeña, mediana o grande) es la contenida en el anexo I del Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014, que puede consultarse en la dirección web: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32014R0651>

Para más información sobre la definición de PYME, se recomienda consultar también el siguiente documento: <http://www.ipyme.org/es-ES/DatosPublicaciones/Documents/Guia-usuario-Definicion-PYME.pdf>

3.8 Plazo de presentación de las solicitudes

Disposición 10 de la convocatoria.

3.8.1 ¿A partir de qué fecha se pueden solicitar las ayudas?

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 15 de la Orden TED/788/2024, de 24 de julio, las solicitudes se presentarán en la forma, lugar y en el plazo que establezcan las convocatorias correspondientes.

En la disposición décima de la convocatoria se establece que el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 25 de septiembre de 2024 a las 9:00h y finalizará el 6 de noviembre de 2024 a las 12:00h.

3.9 Subcontrataciones.

Artículo 11 de las bases reguladoras.

3.9.1 ¿Cuál es el % máximo de la actividad que se puede subcontratar a terceros?

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 de las bases reguladoras: *“Se podrá subcontratar con terceros hasta el 100 % de la actividad incentivada, en conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de subcontratar parte o toda la actividad subvencionada, el beneficiario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio «no causar perjuicio significativo» y con el resto de condiciones establecidas en las bases y en la normativa general de subvenciones.*

En todo caso, los subcontratistas deberán cumplir con el punto 8 del artículo 6 de esta orden de bases, en especial con el contenido de la letra c del citado punto y artículo.”

3.9.2 ¿Los contratistas y subcontratistas tienen que realizar las facturas y contratos conforme al PRTR?

Sí, así lo establece el artículo 11 de las bases reguladoras. En caso de subcontratar parte o toda la actividad subvencionada, el beneficiario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio «no causar perjuicio significativo» y con el resto de las condiciones establecidas en las bases y en la normativa general de subvenciones. En todo caso, es responsabilidad del beneficiario asegurarse de que así sea.



3.10 Formalización y presentación de solicitudes.

Artículo 15 de las bases reguladoras y disposición 11 y Anexo I de la convocatoria.

3.10.1 ¿Cómo se formalizará una solicitud de ayuda?

Las solicitudes de ayuda se realizarán a través de un aplicativo específico para el programa CADENA DE VALOR RENOVABLE, ubicado en la sede electrónica de IDAE:

<https://sede.idae.gob.es/tramites-servicios/ayudas-proyectos-para-reforzar-la-cadena-de-valor-de-equipos-necesarios-para-la>

A través de este, se facilitará la solicitud de ayuda cumplimentada y toda la información y documentación requerida en las bases reguladoras y en la convocatoria para formalizar una solicitud de ayuda.

En el mismo enlace se irán publicando y actualizando las distintas plantillas y documentación de interés para la tramitación de las solicitudes.

3.10.2 ¿Puede un mismo solicitante presentar más de una solicitud?

Un mismo solicitante podrá presentar más de un proyecto subvencionable, aunque la ayuda a otorgar no podrá superar el límite de ayuda por proyecto y beneficiario establecido en la disposición novena de esta convocatoria.

3.10.3 ¿Quién debe presentar la solicitud de ayuda?

La solicitud de ayuda deber ser presentada por el beneficiario de la ayuda, o un representante autorizado del mismo, a través de la firma electrónica del representante, legal o autorizado.

Es decir, la entidad (cualesquiera personas jurídicas, públicas o privadas) que vaya a efectuar las actividades objeto de la concesión de la ayuda que pueda acreditar el pago de las facturas asociadas a la actuación subvencionada, o un representante autorizado de la misma, la cual debe mantener la inversión en la zona de que se trate durante al menos cinco años, o tres años en el caso de las pymes. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo.

Asimismo, los beneficiarios deberán destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo no inferior a cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desde el plazo de realización de las actuaciones al que se refiere el artículo 20 de las bases reguladoras.



3.10.4 ¿Es necesario adjuntar certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para solicitar la ayuda?

De acuerdo con la disposición undécima de la convocatoria, el solicitante debe adjuntar en la fase de solicitud documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se sustituirá por la autorización expresa, en la solicitud, a la consulta telemática a los organismos competentes para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos. En caso de no otorgarse dicha autorización, los solicitantes deberán aportar los certificados correspondientes.

3.10.5 ¿Es necesario tener solicitados todos los permisos que apliquen a este tipo de proyectos para concurrir a las ayudas?

Para acceder a las ayudas no es necesario tener solicitados y/o concedidos los permisos urbanísticos, ambientales u otros que sean de aplicación.

La normativa aplicable a las instalaciones no se exige para la evaluación y adjudicación de las ayudas, pero el destinatario último deberá cumplir con la normativa que le sea de aplicación para que la instalación pueda ponerse en marcha, y por tanto para justificar la actuación realizada.

La licencia de obras, licencia de actividad y la autorización ambiental serán valoradas positivamente en los criterios de valoración de las solicitudes.

3.10.6 ¿Cómo debe justificar el solicitante que cumple con el apartado 3.e) de la disposición undécima de la convocatoria?

El apartado 3.e) de la disposición undécima de la convocatoria, se establece: *“Cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor, y no concurriendo alguno de los supuestos previstos por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario de la ayuda deberá acreditar que ha solicitado, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo establecido por dicho precepto, y aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa. Esta documentación se deberá presentar una vez finalizada la obra como parte de la documentación justificativa.”*

Este punto puede acreditarse a través de una declaración responsable, en la fase de solicitud. No obstante, deben aportarse al menos 3 ofertas, y la memoria que justifique razonablemente



la elección del proveedor, cuando no haya recaído en la oferta económica más ventajosa, en fase de justificación.

Ello de acuerdo con lo establecido para contratación pública en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.10.7 ¿Se puede cambiar de proveedores a largo de la ejecución del proyecto respecto a lo previsto en la solicitud de ayuda?

Sí, siempre y cuando la elección de estos proveedores no haya dado lugar a una puntuación ventajosa en los criterios de valoración (sociales y ambientales). No obstante, como en el apartado 3.e) de la disposición undécima de la convocatoria: *“e) Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado. En el caso de beneficiarios sujetos a normativa de contratación pública, esta documentación podrá sustituirse por el borrador de los pliegos de licitación correspondientes. Dichos presupuestos no podrán suponer un compromiso firme de ejecución.”*, si hubiera un cambio en la empresa que va a ejecutar la instalación, deberá aportarse nuevo presupuesto, de acuerdo con el apartado 3.e) anteriormente mencionado.

3.10.8 ¿Qué supone respetar el principio de “no causar un perjuicio significativo” (principio “do no significant harm” - DNSH) al medio ambiente?

Los proyectos de inversión financiados por el programa CADENA DE VALOR RENOVABLE estarán obligados a respetar el principio de “no causar un perjuicio significativo” (principio “Do No Significant Harm” - DNSH) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Bajo este principio, en ningún caso podrán financiarse las siguientes actividades:

- I. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- II. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
- III. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

- IV. Compensación de costes indirectos del RCDE.
- V. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- VI. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- VII. Actividades en las que la eliminación de desechos puede causar perjuicios a largo plazo al medio ambiente.

Los solicitantes de ayuda deberán asegurar que el proyecto objeto de ayuda no ocasiona un perjuicio significativo a ninguno de los siguientes objetivos medioambientales:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

En sede electrónica del IDAE, en la documentación adjunta a las Convocatorias, se encuentra la “Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente” del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, donde se puede encontrar más información al respecto.



3.11 Evaluación y selección de solicitudes

Artículo 16 y Anexo II de las bases reguladoras y disposición 12 y Anexo II de la convocatoria.

3.11.1 ¿Cómo se determina qué municipios cumplen con la condición de reto demográfico?

La identificación del carácter no urbano de un municipio se determinará de acuerdo al Atlas de Áreas Urbanas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Por su parte, la cifra de habitantes de los municipios vendrá determinada por el Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020.

Serán elegibles también aquellos municipios que pudieran cumplir las condiciones establecidas en este apartado en las sucesivas revisiones de ambas fuentes oficiales.

Es condición necesaria que todos los núcleos del municipio no urbano tengan una población igual o inferior a 5.000 habitantes. No entrarían en este grupo aquellos municipios no urbanos con población menor de 20.000 habitantes, pero con algún núcleo de población superior a 5.000 habitantes.

Existe un mapa de municipios en la red para consultar los municipios que cumplen con las condiciones arriba mencionadas:

<https://sig.mapama.gob.es/geoportal/index.html?services=74165&herramienta=ServiceTree&dir=Reto%20demogr%C3%A1fico> | IDAE

En la Web del programa está publicada una relación de los municipios que cumplen con esta condición de reto demográfico.

3.11.2 ¿Un acuerdo previo de compraventa de una parcela industrial sirve para justificar el criterio b.2.ii de viabilidad comercial y temporal del proyecto?

No, sería necesario acreditar la titularidad de los terrenos a través de escrituras o contrato de alquiler en el momento de realizar la solicitud.



3.12 Resolución provisional y definitiva

Artículos del 17 al 19 de las bases reguladoras y disposición 13 de la convocatoria.

3.13 Plazo de realización de las actuaciones

Artículo 20 de las bases reguladoras y disposición 14 de la convocatoria.

3.13.1 ¿Cuál es el plazo máximo para llevar a cabo las actuaciones?

Serán financiables las inversiones y gastos realizados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud y podrá extenderse hasta cuarenta y ocho meses desde la fecha de resolución de la concesión. Cada entidad solicitante deberá indicar explícitamente en su solicitud el plazo de realización previsto de su plan de inversiones.

3.13.2 ¿Existe algún plazo para el inicio de las instalaciones una vez solicitada la ayuda y antes de resolverse la misma?

No existe una fecha para el inicio de las actuaciones antes de recibir la ayuda, sino un plazo máximo para la realización de dichas actuaciones. Luego, si el solicitante lo desea, puede no iniciar la instalación hasta que exista una resolución de concesión de ayuda para la misma.

3.14 Justificación de las ayudas

Artículo 21 de las bases reguladoras.

3.14.1 ¿Se contempla alguna forma de pago a plazos o diferido que permita el pago de la instalación más allá del plazo de justificación?

No, para justificar la ayuda recibida, debe acreditarse que el pago total se ha hecho efectivo íntegramente por el beneficiario o por alguien en su nombre en el plazo establecido, lo cual deberá estar debidamente acreditado.

3.14.2 ¿Hasta cuándo se pueden comprobar y controlar los documentos justificativos?

Se establece que los documentos justificativos podrán comprobarse hasta 5 años después del pago de la ayuda.

3.15 Procedimiento del pago

Artículos 22 y 23 de las bases reguladoras.

3.15.1 ¿Pueden los beneficiarios solicitar anticipos para las ayudas concedidas?

Sí. De acuerdo con el apartado 1 del artículo 23, cuando las convocatorias así lo dispongan, podrá establecerse el pago anticipado de la totalidad o parte de la ayuda concedida, que será atendido en función de la disponibilidad presupuestaria, en los términos y condiciones regulados en los artículos 42 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con la disposición octava de la convocatoria de ayudas, los beneficiarios podrán solicitar un anticipo que se considerará como pago a cuenta y será como máximo el importe de la ayuda total concedida, que será anticipado al beneficiario de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 23 de las bases reguladoras.

3.15.2 ¿Cómo funciona el pago anticipado de las ayudas?

Los beneficiarios podrán solicitar un anticipo que se considerará como pago a cuenta y será como máximo el importe de la ayuda total concedida, que será anticipado al beneficiario de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 23 de las bases reguladoras.

Los beneficiarios que lo soliciten, mediante escrito dirigido a la Dirección General del IDAE, y siguiendo el procedimiento establecido en la convocatoria podrán solicitar anticipos como máximo del importe de la ayuda concedida, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a. La solicitud de anticipo deberá ser aceptada por el órgano concedente, que podría denegarla o condicionarla a la entrega de documentación adicional.
- b. El anticipo se abonará, en su caso, teniendo en consideración las garantías asociadas reguladas a tenor de lo establecido en el artículo 24 de esta orden de bases.
- c. En el supuesto de incumplimientos imputables al beneficiario que reduzcan la cuantía de la ayuda establecida en la certificación final provisional respecto al anticipo abonado, procederá el reintegro parcial o total del mismo según lo establecido en el artículo 27 de esta orden de bases. El órgano concedente notificará al beneficiario las cantidades que deba reembolsar del anticipo percibido.
- d. Dichos anticipos no superarán el 100 % del importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario.
- e. Dichos anticipos deberán destinarse exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención.
- f. De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, los beneficiarios de estos anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos

anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.

g. Asimismo, el beneficiario de dichos anticipos deberá también encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

h. La solicitud de anticipo podrá realizarse desde la notificación de la resolución definitiva hasta seis meses antes de la finalización del plazo máximo de ejecución.

i. No obstante, en las convocatorias correspondientes podrá establecerse un periodo específico para solicitar el anticipo de la ayuda y la liquidación de las ayudas concedidas.

De acuerdo al apartado 10 del artículo 24 de las bases reguladoras, procederá la constitución de garantías relativas a los pagos anticipados para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios. Las condiciones establecidas para estas garantías se citan en el mencionado artículo y en el apartado 2 de la disposición decimoquinta de las bases reguladoras.

3.15.3 ¿Se cubrirán los gastos si hay diferencias entre el presupuesto presentado en la solicitud y los gastos realmente ejecutados?

Por cuestiones de disponibilidad de los elementos de la instalación o cualquier otro motivo, los presupuestos para las instalaciones pueden diferir entre el momento en el que se hizo el presupuesto y el momento en el que se ejecute la instalación.

Una vez obtenida la resolución favorable, en caso de que el coste final de la instalación realizada y justificada sea superior al coste subvencionable aprobado en dicha resolución, la ayuda finalmente otorgada será la indicada en la resolución y no se cubrirá dicha diferencia.

3.16 Garantías.

Artículo 24 de las bases reguladoras y disposición 15 de la convocatoria.

3.16.1 ¿Es necesario depositar una garantía para poder realizar mi solicitud?

Sí, pero solamente en el caso de proyectos que soliciten una ayuda superior a 10 millones de euros.

Su finalidad es asegurar que los proyectos a los que se les conceda una ayuda se ejecutan en los términos que se establezcan en la convocatoria y bases reguladoras.

Así mismo, procederá la constitución de garantías para solicitar el pago anticipado de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de las bases reguladoras y la disposición decimoquinta de la convocatoria.